



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 24 ENE 2003

VISTO el Expediente N° 10.035/01 (3 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, solicita que se le otorgue el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN HOTELERÍA, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 162 del 6 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos y grados a expedir por las instituciones universitarias provinciales podrán obtener el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional cuando las mismas sean reconocidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme a los términos del artículo 69, inciso a) de la Ley N° 24.521 y se ajuste a las normas fijadas por el Título IV, capítulos 1, 2, 3 y 4 de la ley citada.

Que el reconocimiento de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, creada por Ley provincial N° 9.250, con sede en la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, fue otorgado por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto citado, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgará el reconocimiento oficial de los títulos y grados previstos en el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a medida que la Universidad lo solicite separadamente para cada uno de ellos o para cada grupo de títulos afines.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que efectuado el análisis de la formulación y desarrollo del plan de estudios correspondiente a la carrera de TECNICATURA EN HOTELERÍA surge que dicha propuesta es consistente y viable, destacando que se ajusta a los principios y normas de la ley citada.

Que asimismo, resultan adecuados la definición de los conocimientos y



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

capacidades que certifican el título referido y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de TÉCNICO EN HOTELERÍA, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto, resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN HOTELERÍA a expedir por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como alcances del mismo en el Anexo II de la presente.



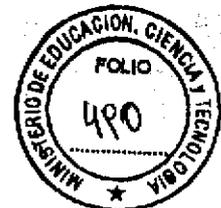
*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]
RESOLUCION N° 991

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO,
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
CARRERA: TÉCNICATURA EN HOTELERÍA

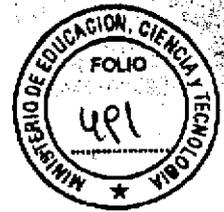
Requisitos de Ingreso: Haber completado el nivel medio o polimodal de enseñanza y aprobar un Ciclo Introdutorio con los contenidos y la modalidad que establezca la Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓDIGO ¹	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN (Anual, semes- tral, cuatrimestral)	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD ²
PRIMER AÑO					
208101	Principios de Administración	A	2	64	
208102	Introducción a la Economía	A	2	64	
208103	Epistemología de la Ciencia	A	2	64	
208104	Trabajo Intelectual	C1	3	48	
208105	Universidad y Formación Profesional	C2	2	32	104
208106	Historia Social y Política	C2	3	48	
208107	Teoría del Turismo.	A	3	96	
208108	Organización Hotelera I	A	4	128	
208109	Contabilidad General	C2	4	64	
208110	Práctica Profesional I	A	2	64	
SEGUNDO AÑO					
208211	Sociología de las Organizaciones	A	2	64	106
208212	Derecho Público y Privado	A	2	64	
208213	Comunicación Oral y Escrita	C1	3	48	105
208214	Recursos Humanos.	C2	4	64	108

¹ El código numeral empleado contiene los siguientes descriptores, de izquierda a derecha: el primer dígito indica la Facultad; los dos dígitos siguientes la carrera; el cuarto dígito el año del Plan de Estudios; los dos últimos dígitos las materias de las Carreras ordenadas según su aparición curricular

² La correspondiente correlativa se indica con los tres últimos dígitos del código de la asignatura



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

208215	Seguridad y Mantenimiento	A	3	96	108
208216	Organización Hotelera II	A	4	128	107-108
208217	Práctica Profesional II	A	3	96	110
TERCER AÑO					
208318	Administración Estratégica	C1	4	64	211-214
208319	Legislación Hotelera.	C2	3	48	212
208320	Conserjería. Ama de llaves.	C2	4	64	108
208321	Sanidad e Higiene de los Alimentos	C1	3	48	215
208322	Tecnología Empresarial.	C2	3	48	318-319
208323	Ética Profesional	C2	3	48	216
208324	Práctica profesional.	A	4	128	217
208325	Pasantías			360	217

OTROS REQUISITOS.

El alumno debe acreditar tres niveles de Inglés.

El alumno debe acreditar dos niveles de Procesamiento de Datos.

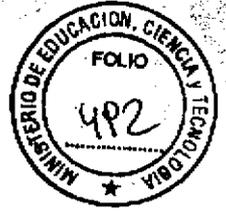
TOTAL DE HORAS: 2.040 HORAS

TÍTULO: TÉCNICO EN HOTELERÍA

ABD.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN HOTELERÍA PROPUESTOS
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS.**

- Colaborar en organismos gubernamentales y no gubernamentales en planificación, promoción y prestación de servicios hoteleros o de hospedaje.
- Colaborar en la selección, distribución y orientación laboral del personal que trabaja en los distintos estamentos del hotel.
- Contribuir en la adopción de medidas necesarias para el mantenimiento y reparación de instalaciones, seguridad de huéspedes y de personal del hotel.
- Asesorar en la adquisición de elementos requeridos para la prestación de servicios de hospedaje, culinarios y de comedor.

ABD.